

23 48

Señor :

DE SOLEDAD.

RAD: 0974-18

[illegible]



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Soledad - Atlántico

Oficio 2728

Soledad, noviembre 1 de 2018.

SEÑOR: (S)

PAGADOR DE VENTA DE REPUESTO AUTOMOTORES (TECNIDIESEL)

E. S. D.

REF.

EJECUTIVO

RAD.

08758-41-89-002-2018-00818-00

DEMANDANTE: CREDITITULO S.A.S. Nit. 890.116.937-4

DEMANDADO: NANCY GARCIA MEDRANO Y OTRA

Por medio de auto de fecha 27 de Julio de 2018, este despacho resolvió:

Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado IVES EDWIN DE ALBA SILVA identificada con número de Cédula 72.231.354 como propietario de esa entidad.

Se le previene al señor pagador para que una vez materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitándose el embargo a la suma de \$3.583.536 M.L.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente:

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Secretaria

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

ABOGADO - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
CALLE 39 No 43-123 PISO II OFICINA J18
EDIFICIO LAS FLORES - TEL: 3708589
CEL: 3015590023 EMAIL: RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM
BARRANQUILLA - COLOMBIA

27 49

CAPITAL

5.000.000,00

TOTAL
LIQUIDACION

8.983.214,58

2. Sírvasse a decretar por auto, el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA** al suscrito como nuevo apoderado judicial de la parte demandante.

3. Sírvasse a decretar por auto, que se expidan a órdenes del doctor **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.269.581, las órdenes de pago de **TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES** que se encuentran a favor de la COOPERATIVA y que se le descuentan a los demandados, los cuales se encuentran a órdenes de la secretaria de su despacho. Lo anterior lo fundamento a las facultades especiales otorgadas dentro del poder especial emitido por el gerente de la parte demandante.

Se suscribe de usted atentamente,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.



**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Soledad - Atlántico**

Oficio 2728

Soledad, noviembre 1 de 2018.

SEÑOR: (S)

PAGADOR DE VENTA DE REPUESTO AUTOMOTORES (TECNIDIESEL)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO
RAD. 08758-41-89-002-2018-00818-00
DEMANDANTE: CREDITITULO S.A.S. Nit. 890.116.937-4
DEMANDADO: NANCY GARCIA MEDRANO Y OTRA

Por medio de auto de fecha 27 de Julio de 2018, este despacho resolvió:

Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado IVES EDWIN DE ALBA SILVA identificada con número de Cédula 72.231.354 como propietario de esa entidad.

Se le previene al señor pagador para que una vez materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitándose el embargo a la suma de \$3.583.536 M.L.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente:

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Secretaria